

De conformidad, con lo dispuesto en el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 370 -Ley Orgánica del Ministerio del Interior, Decreto Legislativo N° 560 -Ley del Poder Ejecutivo, Artículo 1° del Decreto Ley N° 25515 e inciso b) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-83-JUS del 22 de julio de 1983; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia, con efectividad a partir del 12 de julio del 2001, que al cargo de Prefecto del departamento de Tacna formula el señor Víctor SOBERON VELEZ DE VILLA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA
Ministro del Interior

27475

Aceptan renuncia del Subprefecto de la provincia de Tumbes

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0757-2001-IN-1501

Lima, 18 de julio del 2001

Vista, la renuncia que al cargo de Subprefecto de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes, formula el señor Norfolk GAMARRA OSCO;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0412-2001-IN-1501 de fecha 27 de marzo del 2001 se nombró al señor Norfolk GAMARRA OSCO, en el cargo de Subprefecto de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes;

De conformidad, con lo dispuesto en el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 370 -Ley Orgánica del Ministerio del Interior, Decreto Legislativo N° 560 -Ley del Poder Ejecutivo, Artículo 1° del Decreto Ley N° 25515 e inciso b) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-83-JUS del 22 de julio de 1983; y,

Estando a lo acordado:

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia, que al cargo de Subprefecto de la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes formula el señor Norfolk GAMARRA OSCO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA
Ministro del Interior

27476

Declaran vacante plaza de Subprefecto de la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 0758-2001-IN-1501

Lima, 18 de julio del 2001

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0461-2001-IN/1501 de fecha 7 de mayo del 2001, se nombró al señor Freddy

Antonio ZAPATA CHAVEZ, en el cargo de Subprefecto de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua;

De conformidad, con lo dispuesto en el Artículo 25° del Decreto Legislativo N° 370, Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25515 y el inciso b) del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-83-JUS del 22 de julio de 1983;

SE RESUELVE :

Artículo Único.- Declarar vacante a partir del 28 de junio del 2001, la plaza de Subprefecto de la provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua por fallecimiento del titular, señor Freddy Antonio ZAPATA CHAVEZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

ANTONIO KETIN VIDAL HERRERA
Ministro del Interior

27477

JUSTICIA

Encargan al Consejo Nacional de Derechos Humanos diseñar lineamientos del Plan Nacional de Promoción y Protección de Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2001-JUS

Lima, 19 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, establece que el Consejo Nacional de Derechos Humanos es el encargado de promover, coordinar, difundir y asesorar la tutela y vigencia de los derechos fundamentales de la persona humana;

Que, mediante D.S. N° 015-2001-JUS se aprobó el Reglamento del Consejo Nacional de Derechos Humanos, señalando en su Artículo 5° inciso a) que el Consejo Nacional de Derechos Humanos propone la política gubernamental en materia de promoción, defensa y garantía de los derechos humanos en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos que aprobará el Consejo de Ministros;

Que, la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993 recomendó por consenso que los Estados consideraran "la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional en que se determinen las medidas necesarias para que el Estado mejore la promoción y protección de los Derechos Humanos";

Que, los Estados de América Latina, incluyendo al Perú, adoptaron en la ciudad de Quito el 1 de diciembre de 1999 una Declaración en la cual reiteraron la "conveniencia de desarrollar planes nacionales de acción" e invitaron "a todos los gobiernos que todavía no lo han hecho, a que consideren la posibilidad de elaborar planes nacionales de acción en materia de Derechos Humanos, de acuerdo con sus prioridades nacionales y por medio de procesos de consulta con las instancias nacionales";

Que, el Taller Subregional sobre la elaboración de planes nacionales de acción para la promoción y protección de los Derechos Humanos en la Región Andina, evento oficial de conformidad con lo dispuesto por la R.M. N° 528-2001-RE, realizado entre el 16 y 18 de julio último en la ciudad de Lima, ha reiterado la importancia de contar con planes nacionales que sirvan de catalizador de la actividad del Estado en esta materia y que sean elaborados en un amplio y abierto proceso de consulta con la sociedad civil;

Que, el Perú no cuenta aún con un Plan Nacional de Promoción y Protección de Derechos Humanos, por lo que resulta importante diseñar los lineamientos de dicho Plan así como proponer la metodología que se utilice para elaborarlo, teniendo en cuenta la naturaleza abierta del proceso y las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, así como las reuniones regionales y subregionales subsecuentes;

Que, resulta conveniente que el Consejo Nacional de Derechos Humanos asuma esta tarea, de conformidad con el Artículo 29º, del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y con el Artículo 5º inciso a) del Decreto Supremo N° 015-2001-JUS, Reglamento del citado Consejo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encárguese al Consejo Nacional de Derechos Humanos la elaboración de los lineamientos para el diseño y ulterior aprobación del Plan Nacional de Promoción y Protección de Derechos Humanos.

Artículo 2º.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO GARCIA-SAYAN LARRABURE
Ministro de Justicia

27501

Centro Educativo Especial, por lo cual la Gerencia de Obras, mediante Oficio N° 4310-1999-GO-PRES-INFES del 10 de junio de 1999, cursado por conducto notarial requirió a la Contratista, la reparación de las deficiencias constructivas detectadas sin que se haya obtenido respuesta alguna;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1397-1999-PRES-INFES del 24 de noviembre de 1999 se aprobó el Presupuesto Analítico correspondiente, ascendente a la suma de S/. 85 117,73, la cual se intentó notificar por conducto notarial, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo alguno contra ella;

Que, la responsabilidad de los Contratistas está acreditada, tanto en las Cláusulas 4.2, 4.11 y 8.1 del Contrato de Obra, como por lo establecido en el Art. 5.10.9 del RULCOP, y el Artículo 1784º del Código Civil, que precisa la responsabilidad de los contratistas por los vicios ocultos detectados con posterioridad a la recepción de la obra;

Que, el cargo de notificación notarial del Oficio N° 4310-1999-GO-PRES-INFES da cuenta que fue entregada a una persona que se negó a identificarse y firmar, careciéndose de certeza que los Contratistas hayan tomado conocimiento de dicha notificación, en tal sentido se procedió a notificar a los Contratistas de la existencia de deficiencias constructivas detectadas en la obra C.E. Especial de Puquio y del Presupuesto Analítico aprobado que se requiere para su reparación, mediante EDICTO publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 6 de enero de 2001, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo alguno, por lo que legalmente ha quedado consentido;

Que, en consecuencia es necesario autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de la Presidencia a interponer las acciones